





ITC AEM-1 "ascensores"

Conceptos básicos y novedades principales.

La nueva INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA (ITC AEM-1 "ASCENSORES"), se aprobó en Consejo de Ministros el pasado 02/04/2024.

Este manual pretende simplificar sus conceptos básicos y novedades principales especialmente desde la perspectiva del **Titular del ascensor**. No tiene por objeto por tanto enumerar todos y cada uno de los puntos del **Real Decreto 355/2024**, sino ser un referente práctico para el colectivo indicado.

Lo expuesto en este manual podría verse afectado por la **Guía interpretativa** que emitirá el Ministerio de Industria próximamente, por lo que recomendamos consultar siempre cualquier duda con MEGA.

WWW.ASCENSORESMEGA.COM
CONTACTO@ASCENSORESMEGA.COM
981 135 644





1. CONCEPTOS BÁSICOS

- La nueva INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC AEM-1 regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de instalaciones existente.
- Es de obligado cumplimiento.
- Entrada en vigor: 01/07/2024.
- Entre los motivos de la renovación de la anterior ITC, destacan:
 - **1.** Equiparar en **seguridad** los equipos más antiguos, respecto a los más modernos.
 - 2. Actuar sobre un *parque envejecido* de ascensores. En España, el 40% de los equipos en funcionamiento en el año 2019, llevaban ya más de 30 años en funcionamiento.
 - **3.** Precisar las operaciones realizadas durante el **mantenimiento** de ascensores.



El Real Decreto 355/2024 aprueba la nueva ITC, que entra en vigor el 01/07/2024.





(revisiones,

2. OBLIGACIONES DEL CONSERVADOR

SUBCONTRATACIÓN

conservador

podrá

Εl

subcontratar indivisiblemente todas las tareas de mantenimiento encomendadas por el Titular atención de avisos, emergencias, ...). Pero nunca por el 100% de su cartera, y siempre con conocimiento del Titular.

MANUAL DEL ASCENSOR

En el plazo de 2 años desde la entrada en vigor de la ITC, conservador deberá preparar un manual de funcionamiento del ascensor que especifique el procedimiento de parada del equipo, las instrucciones de uso de la comunicación bidireccional, etc. Este deberá manual ser custodiado por el Titular del ascensor.

INSPECCIONES PERIÓDICAS

-El conservador notificará al Titular con 3 meses de preaviso la fecha de la próxima Inspección periódica y llegado el plazo sin haberse realizado, se dejará el ascensor fuera de servicio.

-El cambio de conservador exigirá pasar una Inspección Periódica. A realizar no más tarde de 30 días antes de firmar el contrato de mantenimiento con el nuevo mantenedor.

REVISIONES PERIÓDICAS Y PARTES DE TRABAJO

-Deberá indicarse la hora de inicio y fin así como el detalle de las operaciones realizadas, conforme a un plan de mantenimiento

individualizado para cada ascensor.

-No podrán distanciarse dos revisiones periódicas menos de 20 días, o más de 45.

PUESTA EN MARCHA DEL ASCENSOR

-El ascensor sólo podrá ponerse en marcha con un contrato de mantenimiento en vigor, y será necesaria también la realización de una Inspección Inicial por parte de un OCA, con resultado de acta favorable sin defectos.





3. OBLIGACIONES DEL TITULAR

- No se renueva el concepto de PERSONA RESPONSABLE que sí aparecía en la anterior ITC, y que debía estar instruida en el manejo general del ascensor.
- El Titular conservará el MANUAL DEL ASCENSOR que deberá entregarle el conservador en un pazo de 2 años desde la entrada en vigor de la ITC. Además de su custodia, el Titular proporcionará el manual a los sucesivos conservadores del ascensor.
- Será el responsable de la contratación de las Inspecciones Periódicas que deben pasarse en los ascensores cada 2, 4 o 6 años en función del caso. El conservador no podrá contratar a tal fin a los Organismos de Control.

EQUIPOS FUERA DE SERVICIO

-Los ascensores que pasen fuera de servicio más de 3 meses, no podrán restablecer su funcionamiento sin:

- Pasar una revisión de mantenimiento con el alcance de 1 año.
- 2. Pasar una Inspección Periódica favorable sin defectos, si durante el periodo de paralización correspondía realizar una.

Realizar la reparación/sustitución de componentes recomendados por el Conservador, es una Obligación del Titular.

Caso de no acometerse, y comprometer la seguridad del ascensor, el Titular debe solicitar al Conservador dejar fuera de servicio la instalación.







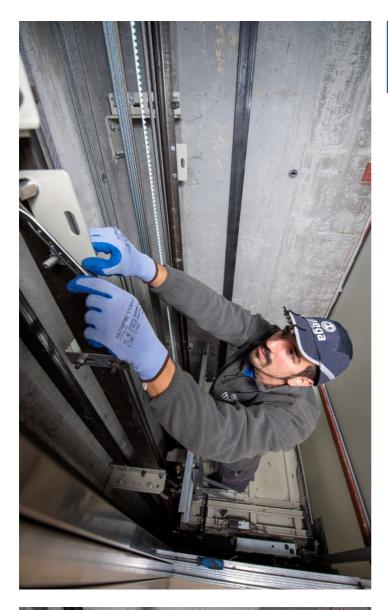
4. MODIFICACIONES

- La ITC define como MODIFICACIÓN los cambios en ascensores ya existentes que no pueden ser considerados como operaciones de simple mantenimiento o reparación, o que afecten únicamente a la estética del ascensor.
- Algunos ejemplos de modificaciones son:
 - -Ampliación del número de paradas.
 - -Aumento de la velocidad o de la carga del ascensor.
 - -Sustitución por un tipo distinto de puertas, máquina, limitador, amortiguadores.
 - -Etc.

Podrán ejecutar modificaciones:

- -El conservador.
- -El fabricante.
- -El instalador.
- La empresa que realice la modificación, deberá proporcionar la información necesaria para completar el manual del ascensor al conservador actual.
- Algunas modificaciones requerirán una Inspección por parte de un Organismo de Control.







5. AUMENTO DE SEGURIDAD EN EL PARQUE EXISTENTE

• **NIVELACIÓN DEFICIENTE**

-Aplicación: ascensores de una velocidad donde no se consiga una precisión de parada de +/- 10mm. Recomendable implementar un variador de frecuencia.

-Plazos: 1 año desde la 1ª Inspección Periódica donde se detecte tras la entrada en vigor de la ITC, o dentro de 6 meses después de un accidente relacionado, o cuando se sustituya el grupo tractor.

• PROTECCIÓN CONTRA EL CIERRE DE PUERTAS

-Aplicación: ascensores con puertas automáticas que no tengan equipadas un dispositivo que las reabra adecuadamente ante accesos y salidas de cabina. Deberá equiparse un dispositivo que garantice la reapertura al interrumpir la trayectoria de las puertas, siempre que no obligue a la sustitución de las mismas, y sea técnicamente viable.

-Plazos: 1 año desde la 1ª Inspección Periódica donde se detecte tras la entrada en vigor de la ITC, o dentro de 6 meses después de un accidente relacionado, o cuando se sustituya el grupo tractor.

COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL

-Aplicación: ascensores que aún no cuenten con un teléfono de emergencia para realizar llamadas de socorro.

-Plazos: 1 año desde la 1ª Inspección Periódica donde se detecte tras la entrada en vigor de la ITC.



• MOVIMIENTOS INCONTROLADOS DE CABINA

Ascendentes, y en reposo con puertas abiertas

-Aplicación: ascensores donde esté previsto sustituir simultáneamente el grupo tractor y la maniobra. Deberá preverse que los nuevos dispositivos implementados eviten estos riesgos.

-Plazos: en el momento de la sustitución del grupo tractor y de la maniobra.

CONTROL DE CARGA

-Aplicación: ascensores que no tienen implementado un sistema para controlar la carga introducida en la cabina, siempre que equipar esta medida de seguridad sea técnicamente viable y no obligue a la sustitución de la actual maniobra.

-Plazos: 1 año desde la 1ª Inspección Periódica donde se detecte, tras la entrada en vigor de la ITC, o cuando vaya a sustituirse la maniobra.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DERIVADAS DE LEGISLACIONES ANTERIORES

-Aplicación: ascensores en los que no se hubieran implementado aún las medidas a las que obligaba el Real Decreto 57/2005. Entre estas medidas estaban: protección de poleas, instalar iluminación y alarma de emergencia, modificar el faldón bajo cabina hasta 75 cm, dotar de puertas a las cabinas, etc.

-Plazos: la nueva ITC no especifica un plazo de implementación de estas medidas porque debieran estar ya equipadas. Se entiende que seguirán saliendo como defecto grave a corregir en las Actas de Inspección Periódica que emiten los Organismos de Control Autorizados (OCA).

SUSTITUCIÓN DE GUÍAS

-Aplicación: ascensores generalmente de gran antigüedad que disponen de guías de cabina o contrapeso que incorporan dispositivos paracaídas de tipo cilíndrico, de rail o de madera. Excluidas las instalaciones catalogadas como patrimonio histórico artístico.

-Plazos: en función de la antigüedad del ascensor, los plazos para la sustitución de este tipo de guías van de los 3 a los 10 años a contar desde la 1ª Inspección Periódica en la que se detecte el riesgo, tras la entrada en vigor de la ITC.

CONTRAPESO

-Aplicación: ascensores donde no está garantizada debidamente la seguridad del guiado del contrapeso y de las pesas que lo forman. Como sucede en el punto anterior sobre la sustitución de guías, suele afectar a equipos de gran antigüedad, siempre que no cuenten con un marcado CE o estén catalogados como patrimonio histórico artístico.

-Plazos: en función de la antigüedad del ascensor, los plazos para la sustitución de este tipo de guías van de los 3 a los 10 años a contar desde la 1ª Inspección Periódica en la que se detecte el riesgo, tras la entrada en vigor de la ITC.

Por lo general, el aumento en la seguridad del parque existente comenzará a implementarse tras las Inspecciones Periódicas efectuadas a partir del 01/07/2024.